



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS

en hacer los riego abundante y sobrada agua para
dho heredam^{to} riegados algunos se mandaron poner
natural la entrada del agua en dha arquia y el su
acciso sin ser por dha tenca quebrando los fueros de
dho heredam^{to} por defecto de agua, pues aunque dobla
venga ha venido o fiada grande que cause alguna
no a dha nueva toma de agua en el dia que se re-
mediara y porca consiente el agua en dha arquia
por no poder ser en dho viño y por el tanto a cau-
sa de buena disposic^{on} y no heredarse de madre
alguna, por lo que en fuerza de la obligacion se
va empleo hace pres^{ta} a esta villa todo lo referido
para que como favorable a el vecindario de dha
vecinos y comun tome la dha disposic^{on} se hacen
pres^{ta} para su representacion a el Ill^{mo} y Ex^{cmo} pres^{ta}
de la real Chancilleria de la ciudad de Granada
de parte el Pleito que digun quaten arrendado de
heredam^{to} se labore contra los de el de la Aldeana
por el dho rompim^{to}. Los vecindarios Consiguieron
con dha nueva obra que dha se presada y que se
no continuan por ella el dho riego acachora o
en comun y vecinos los responsables por fueros
que dha manifestados se les participaran lo
reales haceros de S. M. y los Diezmos por la
Carrera de los fueros de estos Vecinos, o acordar
con dha acostumbrada reflexion lo que tenga
combeniente; y enmendada esta villa se labo

